

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR VIAJE CAMION CERRADO DE 8 T.M. US\$ (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO POR VIAJE CAMION CERRADO DE 12 T.M. US\$ (IVA INCLUIDO)
Servicio de transporte desde un departamento al mismo departamento	\$ 225.00	\$ 400.00
Servicio de transporte desde departamento de una zona hacia otro departamento de la misma zona	\$ 325.00	\$ 500.00
Servicio de transporte desde zona central hacia zona occidental	\$ 375.00	\$ 550.00
Servicio de transporte desde zona central hacia zona oriental	\$ 445.00	\$ 675.00
Servicio de transporte desde zona occidental hacia zona central	\$ 375.00	\$ 550.00
Servicio de transporte desde zona occidental hacia zona oriental	\$ 498.00	\$ 740.00
Servicio de transporte desde zona oriental hacia zona central	\$ 445.00	\$ 675.00
Servicio de transporte desde zona oriental hacia zona occidental	\$ 498.00	\$ 740.00
Estadía de vehículo que quede pendiente de carga	\$ 125.00	\$ 225.00
TOTALES	\$ 3,311.00	\$ 5,065.00

De presentarse alguna necesidad durante la ejecución del Contrato, se podrá tomar en consideración los precios de camiones de distintos tonelajes, lo cual se legalizará por medio de cruce de notas entre el Administrador de Contrato y el Contratista, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR VIAJE CAMION CERRADO DE 5 T.M. US\$ (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO POR VIAJE CAMION CERRADO DE 12 T.M. US\$ (IVA INCLUIDO)
Servicio de transporte desde un departamento al mismo departamento	\$ 180.00	\$ 300.00
Servicio de transporte desde departamento de una zona hacia otro departamento de la misma zona	\$ 275.00	\$ 400.00
Servicio de transporte desde zona central hacia zona occidental	\$ 325.00	\$ 425.00
Servicio de transporte desde zona central hacia zona oriental	\$ 395.00	\$ 555.00
Servicio de transporte desde zona occidental hacia zona central	\$ 225.00	\$ 425.00
Servicio de transporte desde zona occidental hacia zona oriental	\$ 425.00	\$ 618.00
Servicio de transporte desde zona oriental hacia zona central	\$ 395.00	\$ 555.00
Servicio de transporte desde zona oriental hacia zona occidental	\$ 425.00	\$ 618.00
Estadía de vehículo que quede pendiente de carga	\$ 125.00	\$ 190.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: PAGO TOTAL. Se efectuará un solo pago al final de los servicios objeto del presente contrato mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios proporcionados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a razón del precio unitario contratado para cada ruta de traslado. La institución contratante pagará los servicios según los montos establecidos para cada zona, incluyendo el traslado entre bodegas y la estadía por vehículo pendiente de descarga después de 24 horas, según los precios unitarios máximos establecidos por los servicios, los cuales serán fijos mientras dure la vigencia de este contrato. El contratista acepta

que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de servicios demandados y suministrados a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y no necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

I. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de TREINTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinte. Los servicios podrán ser requeridos las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios esperados objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares y programación de entregas para los servicios contratados serán definidos por la administradora de contrato de acuerdo a las necesidades y conveniencias del MINEDUCYT.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,000.00), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por Reina Lidice Maravilla Arias, Técnico de Contraloría Social de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,640.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la



correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: JUAN LUIS ZELAYA CHEVEZ, Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED] XX.

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

XXII. IDIOMA.

El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.



[REDACTED]

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]

JUAN LUIS ZELAYA CHEVEZ
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla,

Versión Pública

como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTE – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS/ DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA EL TRASLADO DE CANASTAS BÁSICAS ALIMENTICIAS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL**

CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar el servicio de TRANSPORTE DE CARGA PARA EL TRASLADO DE CANASTAS BÁSICAS ALIMENTICIAS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL.** Se efectuará un solo pago al final de los servicios objeto del presente contrato mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios proporcionados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a razón del precio unitario contratado para cada ruta de traslado. La institución contratante pagará los servicios según los montos establecidos para cada zona, incluyendo el traslado entre bodegas y la estadía por vehículo pendiente de descarga después de veinticuatro horas, según los precios unitarios máximos establecidos por los servicios, los cuales serán fijos mientras dure la vigencia de este contrato. El contratista acepta que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de servicios demandados y suministrados a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y no necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique

una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **II. PLAZO** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de TREINTA Y SIETE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinte. Los servicios podrán ser requeridos las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana. **VIII. GARANTIA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

